



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

CONTRATO NÚMERO: 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034

Contrato abierto para la contratación del **servicio de recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME) en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal** que en lo sucesivo se denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, **Dr. Luis Rafael López Ocaña**, en su carácter de representante legal y por la otra a la empresa **Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V.**, representado por la **Lic. Alexandra Rueda García** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"** y de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con **personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social**
- I.2.** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. "EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA, con R.F.C. [REDACTED]** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del **"INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el **folio 97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley **Federal** de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 30, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OQAD/DFSUR/751/ADQ/2026/34

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

ELIMINADO: RFC
FUNDAMENTO: Artículo 115, Párrafo I de la LGTAIP
MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

presente instrumento jurídico".

Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4. El Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

I.5. El Ing. José Luis Gutiérrez Hernández, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en términos del oficio 38.9001.100100/1199/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, interviene como Área Contratante y Administrador del contrato en términos del artículo 2 fracción I, IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.3.15 inciso b), 5.5.8., 5.5.3.5., 5.5.5.1., 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.12, 5.6.1., y 5.6.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Adriana Velasco Lima, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Encargada de la Oficina de Servicios Complementarios D 37, interviene como Área Técnica, de conformidad con el artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales **4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1, 5.3.9 inciso b)** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

I.7. Los Administradores de las Unidades Médicas y no Médicas: Áreas Comunes del C.M.N. Siglo XX, Almacén de Enajenaciones, Bodega de Archivo, Bodega de Vestuario, C.A.O. Independencia, C.S.S. Independencia, C.S.S. Contreras, C.S.S. Ignacio Zaragoza, C.S.S. Santa Fe, C.S.S. Tlalpan, C.S.S. Manuel Avila Camacho, C.C.A. Independencia, C.B.F. Álvaro Obregón, C.B.F. y C.S.S. Santa Catarina, Centro de Canje, Cine Linterna Mágica, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Deportivo Churubusco, Deportivo Independencia, Escuela de Enfermería, Guardería III, Guardería V, Guardería VI, Guardería VII, Guardería 3, Guardería 7, Guardería 8, Guardería 10, Guardería 17, Guardería 19, Guardería 20, Guardería 22, Guardería 24, Guardería 25, Guardería 27, Guardería 28, Guardería 29, Guardería 30, Guardería 31, Guardería 33, Guardería 38, Guardería 40, Guardería 49, HGR 1, HGR 2, HGZ 1A, HGZ 2A, HGZ/UMF 08, HGZ 20, HGZ 30, HGZ 32, HGZ 47, UMF 1, UMF 4, UMF 7, UMF 9, HP/UMF 10, UMF 12, UMF 15, UMF 18,

ELIMINADO: RFC
FUNDAMENTO: Artículo 115, Párrafo I de la LGTAIP
MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

UMF 19, UMF 21, UMF 22, UMF 26, UMF 28, UMF 31, UMF 38, UMF 39, UMF/UMAA 42, UMF 43, UMF 45, UMF 46, UMF 140, UMF 160, UMF/UMAA 161, UMF/UMAA 162, UMF 163, UMF 164, UMFR SXXI, Clínica de Mama 1, Clínica de Mama 2, Jefatura de Servicios Jurídicos (Pestalozzi), Planta de Lavado Sur, Planta de Lavado Oriente, Edificio Sede, Sección Sindical XXXIV SNTSS, Subdelegación 06, Subdelegación 07, Subdelegación 08, Subdelegación 10, Velatorio N°. 1, Teatro Julio Prieto, Teatro Santa Fe, Teatro independencia, Tienda Independencia, Tienda Niño Perdido, intervienen como área requirente y auxiliares del administrador del contrato de conformidad con el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.15 último párrafo, 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

I.8. La adjudicación del presente contrato se realizó el día 06 de enero del año 2026 mediante el **procedimiento de Adjudicación Directa por Medios Electrónicos** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 36, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54 fracción VII, 62, 65, 66, 67, 68 Y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 49, 88, 92, 94 y 99 de su Reglamento.**

I.9. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo número 0000002620-2026 de fecha 07 de enero de 2026 emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTA SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUEDAN SUJETAS PARA LOS FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE SE CUENTE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SE APRUEBE POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

I.10. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231I45.

I.11. Tiene establecido su domicilio en Calzada de la Viga N°. 1174, Torre B y C, 4° piso, colonia el Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México mismo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio del acta constitutiva N° 138,409 de fecha 27 de febrero de 2006, pasada ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, notario público número 42, en la Ciudad de México, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el folio mercantil número 120269 de fecha 09 de marzo de 2006, cuyo objeto social consiste en : **La prestación de servicios de transporte terrestre no ferroviario, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos, materiales y de bienes en general, tales como la recolección de todo tipo de desechos sólidos en general, recolección de residuos sólidos municipales (basura común).**

II.2. La ampliación de objeto social legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública N°. 177,171 de fecha 25 de enero de 2022, pasada ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, titular de la notaría pública número 42 de la ciudad de México, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de México, con folio mercantil N°. 343457-1 de fecha 16 de marzo del 2022.

II.3. La Lic. **Alexandra Rueda García** en su carácter de **representante legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **1,690 de fecha 14 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Lic. Rafael González Cubas, notario público número 176 del Estado de México**, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de México, con folio mercantil N°. 343457-1 de fecha 08 de febrero del 2024, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TER060227LR4**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: **Callejón San Ignacio 9, Mz1, Lt.64, Barrio San Ignacio, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "el Instituto" el servicio de recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME) en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y del **Anexo 2 (dos) "Descripción del Servicio y Requerimiento"** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagara a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, por un monto máximo de **\$5,144,393.32 (Cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto mínimo de ser ejercido de **\$ 2,057,757.33 (Dos millones cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y siete pesos 33/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con establecido en el **Anexo 3 (Tres)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **servicio de recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial (RSU y RME) en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos mexicanos, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en: Calzada de la Viga N°. 1174, Torre B, piso 1, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09430, Ciudad de México, en el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte) días naturales siguientes**, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, a la entrega por parte de **"El Proveedor"**, de los siguientes documentos:

- a) Contrato formalizado y enlazado en el Sistema FINAT, original y copia de la factura y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sita: **Calzada de la Viga N°. 1174, Torre B, piso 1, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09430, Ciudad de México, en el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.**
- b) Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el Esquema de Facturación Electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- c) Durante la vigencia del contrato **"el proveedor"** queda obligado a entregar al Instituto junto con la factura de cobro respectiva, **la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de Seguridad Social, la cual gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

- d) **“El proveedor”** se obliga a no cancelar ante el S.A.T. los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- e) En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio en ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.
- f) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir en número de cuenta, Clabe, banco y sucursal, a menos que El Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- g) El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con **BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT** o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- h) Para que El Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.
- i) “El Proveedor” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) “El Proveedor” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que “El Proveedor” se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará del Proveedor, en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme al artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (Dos) "Descripción del Servicio y Requerimiento"**

"El Proveedor" se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del **06 de enero de 2026** y hasta el **31 de julio de 2026**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

Los servicios serán prestados en los domicilios y frecuencias señalados en el **Anexo 2 (Dos)** del presente instrumento jurídico

Las cantidades, destino de los servicios, características, alcances, especificaciones, personal y demás condiciones de entrega del servicio serán de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2 (Dos)** de este instrumento jurídico.

En los casos que derivado de la verificación se detecten discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 24 horas para corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 último párrafo del Reglamento de la LAASSP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

“El Proveedor” se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 151 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe de \$ **514,439.33 (Quinientos catorce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 33/100 M.N.)** equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, **Anexo 4 (cuatro) Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.**

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. José Luis Gutiérrez Hernández**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los Auxiliares administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los auxiliares administradores del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"el Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 de su Reglamento, las deducciones al pago de servicios serán determinadas en función de los servicios prestados



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 38, 39 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00AD/DF/SUR/253/ADQ/2026A34

La revisión Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

ELIMINADO: RFC
FUNDAMENTO: Artículo 115, Párrafo I de la LGTAIP
MOTIVACIÓN: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
 REGISTRO SAI: S6M0034
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
 DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

de manera parcial o deficiente, calculándose hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en los siguientes preceptos:

REFERENCIA EN ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.	NO REALIZAR UNA RUTA COMPLETA O NO REALIZAR EL TOTAL DE LA RUTA CONFORME A LO PROGRAMADO EN EL FORMATO A.	NO CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE VISITAS DE RECOLECCIÓN DE FORMATO A, EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE, EN CASO DE NO VISITA UNA DE LAS UNIDADES SE ENTENDERÁ COMO RUTA NO REALIZADA.	SE ENTENDERÁ COMO <u>RUTA NO REALIZADA</u> , CUANDO EL PROVEEDOR NO EJECUTE LA RECOLECCIÓN EN TODAS LAS UNIDADES GENERADORAS QUE LA INTEGRAN, CONFORME AL FORMATO A.	1% SOBRE LA FACTURA POR RUTA NO REALIZADA EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO CON EL ANEXO A.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INSUMOS, ANEXO TÉCNICO. Y TÉRMINOS. Y CONDICIONES	NO SUSTITUIR INSUMOS REPORTADOS EN MALAS CONDICIONES O DEFECTUOSOS	NO CUMPLIR CON LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LOS INSUMOS EN MAL ESTADO O DEFECTUOSOS	NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE INSUMOS SOLICITADOS POR SUSTITUCIÓN.	1% SOBRE LA FACTURA POR NO SUSTITUIR EN TIEMPO Y FORMA LOS INSUMOS.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
ANEXO TÉCNICO. Y TÉRMINOS Y CONDICIONES FORMATO E.	NO REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS ALMACENES TEMPORALES DE RSU Y RME. NO LAVAR O CAMBIAR POR LIMPIOS LOS CONTENEDORES. LOS DÍAS QUINCE DE CADA MES	REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS ALMACENES TEMPORALES Y CONTENEDORES DE RSU Y RME, LOS DÍAS 15 DE CADA MES O CUANDO EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD LO SOLICITE POR ESCRITO.	POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS ALMACENES TEMPORALES DE RSU Y RME, LOS DÍAS 15 DE CADA MES.	1% SOBRE LA FACTURA MONTO A FACTURAR REALICE LA LIMPIEZA, EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
 REGISTRO SAI: S6M0034
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
 DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

REFERENCIA EN ANEXO TÉCNICO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
ANEXO TÉCNICO. TÉRMINOS Y CONDICIONES FORMATO C Y D.	NO RECOLECTAR LOS RSU Y RME QUE SE ENCUENTREN SIN BOLSA Y FUERA DE CONTENEDORES, CUANDO ESTÉN DENTRO DEL ALMACÉN TEMPORAL Y EL ÁREA DE CARGA, CONFORME AL NÚMERO DE RUTAS DE RECOLECCIÓN REQUERIDAS.	RECOLECTAR EN CADA VISITA, EL TOTAL DE BOLSAS Y RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL, INCLUYENDO LOS RESIDUOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS (TIRADOS EN EL PISO) DEJANDO LIBRE DE RESIDUOS DICHO ALMACÉN.	POR NO RECOLECTAR EN CADA VISITA, LA TOTALIDAD DE LOS RESIDUOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y DE CARGA, INCLUYENDO LOS RESIDUOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS DEJANDO LIBRE DE RESIDUOS DICHO ALMACÉN.	1% SOBRE LA FACTURA POR NO REALIZAR LA RECOLECCIÓN EL TOTAL DE BOLSAS Y RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL, INCLUYENDO LOS RESIDUOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS (TIRADOS EN EL PISO).	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
TRANSPORTE EXTERNO DEL ANEXO TÉCNICO. TÉRMINOS Y CONDICIONES FORMATO F.	CUANDO DERIVADO DE ALGUNA SUPERVISIÓN SE DETECTE QUE NO SE REALICE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CON VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL INSTITUTO.	LOS VEHÍCULOS PARA UTILIZAR EN LA RECOLECCIÓN DE RSU Y RME DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL INCISO A TRANSPORTE EXTERNO DEL ANEXO TÉCNICO.	POR NO UTILIZAR VEHÍCULOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL INCISO A TRANSPORTE EXTERNO DEL ANEXO TÉCNICO.	1% SOBRE LA FACTURA POR NO PRESENTAR LOS VEHÍCULOS CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De conformidad con los numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como Auxiliar Administrador del Contrato. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una nota de crédito (o CFDI) que "El Proveedor" presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente. La notificación y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, "El Instituto" podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con "El Proveedor".

El proveedor deberá de entregar la nota de crédito, a los Auxiliares del Administrador del Contrato, para que soliciten por escrito al Departamento de Conservación y Servicios Generales la aplicación de la penalización o deducción según corresponda debiendo ir acompañado de todos los documentos que sustenten el incumplimiento del servicio (bitácora original acompañado del reconocimiento de firma de servidores públicos y personal de la empresa adjudicada que intervinieron en la solicitud del servicio).

La nota de crédito deberá citar, número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "El Proveedor" las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"El Proveedor" autorizará a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de ser sancionado, "El Proveedor" deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, "El Instituto" podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con "El Proveedor".

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a "El Proveedor" no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 141 y 142 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del IMSS, "el Instituto" aplicara una pena convencional aplicable al proveedor, por atraso, en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

cumplimiento de la prestación del servicio que será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado, de acuerdo con los tiempos establecidos.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

"El Proveedor" quedará obligado con **"El Instituto"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a "el Instituto" y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la **"INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

Cuando la **"INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"el Instituto"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"el Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"el Instituto"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"el Instituto"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 77 de la Ley y 144 y 145 del Reglamento.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.


Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento,

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p>CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00 REGISTRO SAI: S6M0034 ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)</p>
--	--	--

aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 73 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Adjudicación Directa, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a su convocatoria, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos) “Descripción del Servicio y Requerimiento
- Anexo 3 (tres) “Propuesta Económica”
- Anexo 4 (cuatro) “Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, en la Ciudad de México el día **19 de enero de 2026**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
 REGISTRO SAI: S6M0034
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
 DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

<p>"EL INSTITUTO" FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y ÚNICAMENTE PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.</p>  <p>DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F.</p>	<p>"EL PROVEEDOR" REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>LIC. ALEXANDRA RUEDA GARCÍA</p>
<p>"EL INSTITUTO" RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO</p>  <p>MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELÁZQUEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN SU NUMERAL 7.1.</p>	<p>"EL INSTITUTO" ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADORA</p>  <p>ING. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EN TÉRMINOS DEL OFICIO 38.9001.100100/1199/2025 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS NUMERAL 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 INCISO B), 5.3.15 INCISO B), 5.5.8., 5.5.3.5., 5.5.5.1., 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.12. 5.6.1., Y 5.6.2. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p>
<p>"EL INSTITUTO" ÁREA TÉCNICA</p>  <p>ADRIANA VELASCO LIMA ENCARGADA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS D-37 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL NUMERAL 4.28.4, 4.36, 4.39.1 Y 5.1.1, 5.3.9 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS</p>	

Por "el Instituto" los Administradores de las Unidades, intervienen como área Requirente y Auxiliares del administrador del contrato de conformidad con el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.15 último párrafo, 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, tendrán la responsabilidad de solicitar el servicio y dar seguimiento al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, así como de llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y verificación del cumplimiento de los compromisos contraídos con "el Proveedor".

Nº PROGRESIVO	UNIDAD DE SERVICIO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR
1	Áreas Comunes del C.M.N. Siglo XXI	AGUSTÍN PARTIDA ORIEL CRESPO
2	Almacén de Enajenaciones	MARCO ANTONIO TELLEZ SANCHEZ
3	Bodega de Archivo	JORGE RICARDO MARTINEZ VAZQUEZ
4	Bodega de Vestuario	FRANCISCO MERCADO ÁVALOS
5	C.A.O. Independencia	KRISTIAN AARON ALVAREZ ESCOBAR
6	C.S.S. Independencia	MARÍA DEL PILAR RIVERA RAMÍREZ
7	C.S.S Contreras	MARGARITA AMARO FERNANDEZ
8	C.S.S Ignacio Zaragoza	ARTURO JARAMILLO ORTEGA
9	C.S.S Santa Fe	ANAYANSI NIEVES ARCHUNDIA
10	C.S.S Tlalpan	RICARDO PEREZ GARCIA
11	C.S.S Manuel Avila Camacho	JUAN OSCAR AYALA ESPINOZA
12	C.C.A. Independencia	NORMA GUADALUPE VALENCIA GARCÍA
13	C.B.F. Álvaro Obregón	ARTURO JARAMILLO ORTEGA
14	C.B.F. y C.S.S. Santa Catarina	ARTURO JARAMILLO ORTEGA
15	Centro de Canje	PEDRO PAREDES PRADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

16	Cine Linterna Mágica	MARÍA DEL PILAR RIVERA RAMÍREZ
17	Coordinación de Abastecimiento Y Equipamiento	EDGAR OSCAR HERNANDEZ ALEMAN
18	Deportivo Churubusco	ADRIAN HUERTA SUAREZ
19	Deportivo Independencia	DANIEL HERNANDEZ PEREZ
20	Escuela de Enfermería	MARIA DEL PILAR PALACIOS PALACIOS
21	Guardería No. III	CHRISTIAN DEL CARMEN DIAZ VENTURA
22	Guardería No. V	ANA BELEN MONTAÑO CASTEÑADA
23	Guardería No. VI	ANA ESTELA DE ZENEA JASSO
24	Guardería No. VII	VIREMA ANAHI SANCHEZ VAZQUEZ
25	Guardería No. 3	TANIA LIZETH LOPEZ TOXTLI
26	Guardería No. 7	SARA LINET UGARTE ENRIQUEZ
27	Guardería No. 8	NATZIN ALEJANDRA MACEDA MONROY
28	Guardería No. 10	ANA LILIA SÁNCHEZ PÉREZ
29	Guardería No. 17	SHARON FLORES LOPEZ
30	Guardería No. 19	ARACELI BRISEÑO TRUJILLO
31	Guardería No. 20	LILIANA BECERRIL ACOSTA
32	Guardería No. 22	ARACELI ENRIQUEZ ANGELES
33	Guardería No. 24	JIMENA CHAVEZ CLAVELLINA
34	Guardería No. 25	DANIELA GOMEZ MARTÍNEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

35	Guardería No. 27	NATIVIDAD TAPIA HERNANDEZ
36	Guardería No. 28	LAURA BLANCO ORTEGA
37	Guardería No. 29	SONIA BARRON MARTINEZ
38	Guardería No. 30	LETICIA ELIZABETH GREGORIO CASTILLA
39	Guardería No. 31	ELIZABETH SALAZAR MARÍN
40	Guardería No. 33	ADRIANA ZAMUDIO VALADEZ
41	Guardería No. 38	BIANCA YESSENIA RODRIGUEZ LÓPEZ
42	Guardería No. 40	ALEJANDRA LARA MANRIQUEZ
43	Guardería No. 49	KARINA TIRADO FIGUEROA
44	H.G.R. No. 1	LUIS EDUARDO CAMPA MARES
45	H.G.R. No. 2	LORENA MANJARREZ LUNA
46	H.G.Z. No. 1-A	YINA ROSAS LANDA SALAS
47	H.G.Z. No. 2-A	RICARDO PONSE APOLONIO
48	H.G.Z. / U.M.F. No. 8	MIGUEL VALENTIN MOLINA MONDRAGON
49	H.G.Z. No. 20	PAMELA PINEDA HERNÁNDEZ
50	H.G.Z. No. 30	RICARDO RIVERA VELÁZQUEZ
51	H.G.Z. No. 32	KARLA LIZETTE OROZCO SÁNCHEZ
52	H.G.Z. No. 47	JOSÉ RAFAEL BALDERAS PÉREZ
53	U.M.F. No. 1	GISEL NIÑO RAYA

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

54	U.M.F. No. 4	VICTOR MANUEL HERNANDEZ CASTAÑEDA
55	U.M.F. No. 7	SHANTAL ROJAS BERNAL
56	U.M.F. No. 9	IVAN ISUNZA ROMERO
57	H.P. /U.M.F. No. 10	MARIA DE LOS ANGELES OVANDO SEGURA
58	U.M.F. No. 12	GHIBELINE GARCIA GUTIERREZ
59	U.M.F. No. 15	CLAUDIA PALOMINO BERNAL
60	U.M.F. No. 18	JUANA JAZMIN SANCHEZ CALZADA
61	U.M.F. No. 19	MARCO ANTONIO CID TAFOYA
62	U.M.F. No. 21	JULIETA CAROLINA TRINIDAD SANCHEZ
63	U.M.F. No. 22	JAZMIN JENNIFER PEREZ ROJAS
64	U.M.F. No. 26	OSCAR ADRIAN RENDON MARTEL
65	U.M.F. No. 28	ANABELL MARGARITA RIOS MARTINEZ
66	U.M.F. No. 31	LUIS ALBERTO MATUA CORTES
67	U.M.F. No. 38	HEYDI HITZAYANA ORTEGA VEGA
68	U.M.F. No. 39	TANIA YAZMIN VIDAL NARANJO
69	U.M.F. / U.M.A.A. No. 42	VERÓNICA PATRICIA ÁVILES HERNANDEZ
70	U.M.F. No. 43	PAULINA ALONSO JUAREZ
71	U.M.F. No. 45	LEYLA YEMINA VELASQUEZ BRITO
72	U.M.F. No. 46	ROSA LAURA DORANTES RODRIGUEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

73	U.M.F. No. 140	DANIEL ENEDINO PAZ ZARZA
74	U.M.F. No. 160	JOSE DE JESUS ESPEJEL RODRIGUEZ
75	U.M.F. / U.M.A.A. No. 161	MICHAEL GALLARDO GUTIERREZ
76	U.M.F. / U.M.A.A. No. 162	AARÓN JIMENEZ AGUILERA
77	U.M.F. No. 163	RAÚL GARCIA GARCIA
78	U.M.F. No. 164	EMMANUEL CABALLERO VALDEZ
79	U.M.F.R. Siglo XXI	ELSA ALCANTARA HERNANDEZ
80	Clínica de Mama N°. 1	CESAR MAURICIO MAGUEY ORTEGA
81	Clínica de Mama N°. 2	CAROLINA REYES MARTINEZ
82	Jefatura de Servicios Jurídicos (Pestalozzi)	DILAN DAVID SILVA PALMA
83	Planta de Lavado Oriente	MONICA FRANCO RUEDA
84	Planta de Lavado Sur	FERNANDO GUADALUPE CRUZ SALINAS
85	Edificio Sede	JUAN ARMANDO DOMINGUEZ ARCEO
86	Sección Sindical XXXIV SNTSS	JORGE RICARDO MARTINEZ VAZQUEZ
87	Subdelegación No. 6	OMAR AYAX BAÑUELOS DE ANDA
88	Subdelegación No. 7	FABIOLA HERNANDEZ BÁEZ
89	Subdelegación No. 8	KRISTIAN AARON ALVAREZ ESCOBAR
90	Subdelegación No. 10	FERNANDO HERNANDEZ ARELLANO
91	Velatorio No. 1	CARLOS ALBERTO ALFONSO PONCE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

92	Teatro Julio Prieto	JOSE FRANCISCO ROMERO NUÑEZ
93	Teatro Santa Fe	ALDO AGUSTIN MIRANDA MENCHACA
94	Teatro Independencia	SONIA MARTÍNEZ REYES
95	Tienda Independencia	DAVID IVAN VALADEZ ALCALA
96	Tienda Niño Perdido	IRVING ROBESPIER SUBIAUR ARANGO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
 REGISTRO SAI: S6M0034
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
 DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroriente DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PROYECTO: 25000012100000000000

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegación No. 3 Suroriente DF

370011 Oficina de Operación de Mantenimiento

140102 Depo Conserv y Servs Generales

Concepto: GENERALES

Fecha Ejecución: 07/01/2026

Total Compromiso (en pesos): \$ 5,507,519.00
 Cuenta: 51251026 SERVICIOS RESIDUOS URBANOS Unidad de Información: 372407 Centro de Costo: 33000
 CBO: 360010

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
459.7	1,000.1	420.7	420.7	420.7	420.7	420.7	420.7	420.7	420.7	420.7	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de disponibilidad presupuestaria se emite en términos de lo establecido en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al manual normativo vigente.

ATENAMENTE

MIRIAM IGLESIAS SANCHEZ

MIRIAM IGLESIAS SANCHEZ

DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ (0)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerados 38, 39 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00AD/DFSUR/ISS/ADQ/2026/34

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

ANEXO 2 (DOS)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y REQUERIMIENTO

DESCRIPCIÓN ANEXO TÉCNICO DEL REQUERIMIENTO

EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME) CONFORME A LA *LEY GENERAL PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (LGPGIR)*, INCLUYENDO INSUMOS PARA LOS OOAD Y UMAE QUE ASÍ LO REQUIERAN, TALES COMO: CONTENEDORES, QUE SERÁN ENTREGADOS EN LAS UNIDADES GENERADORAS, CUYOS DOMICILIOS, HORARIOS, FRECUENCIAS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN SE SEÑALAN EN EL **FORMATO A** "FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME".

EL **PROVEEDOR** REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME QUE SE ENCUENTREN EN BOLSAS DENTRO DE LOS CONTENEDORES Y ALMACÉN TEMPORAL, ASÍ COMO DE LOS RESIDUOS QUE ESTÉN SIN BOLSA, EN EL ÁREA DE CARGA DEL ALMACÉN AL VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTERNO, INCLUYENDO AQUELLOS RESIDUOS TRATADOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, CONFORME AL NÚMERO DE RUTAS DE RECOLECCIÓN REQUERIDAS POR LOS OOAD, UMAE O NC, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL **FORMATO A** "FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME".

EL **PROVEEDOR** ENTREGARÁ EN LOS OOAD Y UMAE, LOS INSUMOS SIGUIENTES: CONTENEDORES PARA EL ALMACÉN TEMPORAL DE LOS RSU (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS), Y EN SU CASO CONTENEDORES PARA EL ALMACÉN TEMPORAL DE LOS RME (SIN COSTO PARA EL INSTITUTO) PARA LOS SERVICIOS GENERADORES DE RME, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS INSUMOS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS Y CANTIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL **FORMATO B** "INSUMOS"

INSUMOS

PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE DOTACIÓN MENSUAL DE LOS CONTENEDORES PARA RSU Y RME DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL LICITANTE GANADOR EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES GENERADORAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO, EN HORARIO DE 8 A 16 HORAS CONFORME A LOS TIPOS, CANTIDADES Y TAMAÑOS SOLICITADOS EN EL **FORMATO B**.

PREVIO A LA ENTREGA, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ INFORMAR VÍA ELECTRÓNICA AL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O QUIEN REALICE LA FUNCIÓN, EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

DE LOS INSUMOS, CON COPIA AL JEFE DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN OOAD O JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN UMAE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ SUSTITUIR LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, LOS CONTENEDORES QUE; POR CONDICIONES DE USO OPERATIVO, RESULTEN DESGASTADOS O DAÑADOS (ROTOS, QUE LAS TAPAS NO FUNCIONEN, ENTRE OTROS), EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL REPORTE QUE REALICE LA UNIDAD GENERADORA, POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CADA OOAD O UMAE, EL REPORTE SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO O POR OFICIO.

LOS CONTENEDORES DEBERÁN SUJETARSE A LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

- FÁCIL MANEJO QUE PERMITA LA LIMPIEZA DEL LUGAR QUE OCUPAN.
- RESISTENTES PARA EL TIPO DE SERVICIO QUE ESTÁN DESTINADOS.
- EL MATERIAL DEL QUE ESTÉN ELABORADOS NO CONTENGA SUSTANCIAS QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y DERECHOHABIENTES.
- CONTENER LA LEYENDA "ORGÁNICOS", "INORGÁNICOS" Y "MANEJO ESPECIAL", SEGÚN SEA CASO.
- LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS INORGÁNICOS SERÁN DE COLOR VERDE, LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS ORGÁNICOS SERÁN DE COLOR GRIS Y LOS CONTENEDORES PARA RME SERÁN DE COLOR MORADO.
- LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS INORGÁNICOS Y DE RME ÚNICAMENTE SERÁN ENTREGADOS EN AQUELLAS UNIDADES GENERADORAS QUE NO CUENTEN CON ALMACÉN TEMPORAL.
- LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS ORGÁNICOS SERÁN SÓLO PARA AQUELLAS UNIDADES GENERADORAS QUE CUENTEN CON SERVICIO DE NUTRICIÓN (HOSPITALES Y GUARDERÍAS).

RESIDUOS ORGÁNICOS	RESIDUOS INORGÁNICOS	RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
SÓLO EN HOSPITALES, GUARDERÍAS Y EN AQUELLAS QUE CUENTEN CON EL SERVICIO DE NUTRICIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUÉLLOS QUE CUENTEN CON CONTRATO PARA LA VENTA DE LOS DESECHOS (COMPOSTA), EN ESTE CASO EL COMPRADOR TENDRÁ QUE PROPORCIONAR EL CONTENEDOR.	TODAS LAS UNIDADES GENERADORAS DEL INSTITUTO, TALES COMO: HOSPITALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR, TEATROS, GUARDERÍAS, ALMACENES, CENTROS DE SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE OTROS.	HOSPITALES, GUARDERÍAS, UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, BIOTERIOS, ENTRE OTROS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

LOS CONTENEDORES (**FORMATO B**) QUE EL **PROVEEDOR** PROPORCIONE EN COMODATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE SU PROPIEDAD Y SE ENCONTRARÁN INCLUIDOS DE MANERA IMPLÍCITA EN EL COSTO DEL SERVICIO.

RECOLECCIÓN

EL **PROVEEDOR** REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME EN LAS UNIDADES GENERADORAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOMICILIOS, FRECUENCIAS, RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL **FORMATO A**. EN CADA VISITA DE RECOLECCIÓN, EL PERSONAL DEL **PROVEEDOR** DEBERÁ ANOTAR SU NOMBRE, FIRMA, FECHA, HORA Y CANTIDAD DE BOLSAS QUE RECOLECTE EN LA "BITÁCORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO" **FORMATO D**.

EL **PROVEEDOR** DEBERÁ RECOLECTAR, EN CADA VISITA, EL TOTAL DE BOLSAS Y RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL, INCLUYENDO LOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS (TIRADOS EN EL PISO, CABE MENCIONAR QUE LA HOJARASCA LA RECOLECTA EL SERVICIO DE JARDINERÍA) DEJANDO LIBRE DE RESIDUOS DICHO ALMACÉN.

EN CADA VISITA A LAS UNIDADES GENERADORAS, EL **PROVEEDOR** DEBERÁ LLEVAR CONSIGO EL FORMATO "CONSTANCIA DE VISITA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME" **FORMATO C**, LLENANDO ESE ANEXO CON LA INFORMACIÓN QUE AHÍ SE SOLICITA; AL FINALIZAR LOS SERVICIOS DEL MES DEBERÁN ENTREGARLOS JUNTO CON LAS FACTURAS PARA SU PAGO MENSUAL EN MONEDA NACIONAL.

EL **PROVEEDOR** NO DEJARÁ RESIDUOS EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL, PASILLOS Y BANQUETAS DE ACCESO; LAS BOLSAS QUE SE ENCUENTREN CERRADAS NO DEBERÁN SER ABIERTAS PARA PEPENA O SEPARACIÓN DE RESIDUOS, DENTRO DE LAS UNIDADES GENERADORAS, SÓLO PODRÁN ABRIRSE AQUELLAS BOLSAS DE LAS QUE NO SE TENGA CERTEZA DE SU CONTENIDO.

EL PERSONAL DE LA UNIDAD GENERADORA QUE ENTREGUE LOS RESIDUOS (RSU Y RME) Y EL **PROVEEDOR**, VERIFICARÁN CONJUNTAMENTE QUE LOS RESIDUOS A TRANSPORTAR, NO SE ENCUENTRAN MEZCLADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO INFECCIOSOS O SUS DERIVADOS. ESTA ACCIÓN SERÁ REGISTRADA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA EN LOS **FORMATO C Y D**, POR CADA RUTA QUE REALICE.

EL **PROVEEDOR** NO PODRÁ RETIRAR DE LAS UNIDADES GENERADORAS, OBJETOS Y MATERIALES DISTINTOS A LOS RSU Y RME, O AQUELLOS DESECHOS CONSIDERADOS EN LA LISTA DE VALORES. MÍNIMOS QUE PUBLICA BIMESTRALMENTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), COMO SON **CARTÓN, PAPEL, VIDRIO, FIERRO, MADERA Y ALUMINIO, ENTRE OTROS**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

LAS BOLSAS NO DEBEN SER LLENADAS A MÁS DEL 80% DE SU CAPACIDAD. EL **PROVEEDOR** VERIFICARÁ VISUALMENTE QUE SU LLENADO CUMPLA CON ESTA CONDICIÓN, HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL **FORMATO C**, "CONSTANCIA DE VISITA DE RECOLECCIÓN DE RSU Y RME".

EL **PROVEEDOR** DEBERÁ LIMPIAR Y DESINFECTAR, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, LOS *ALMACENES TEMPORALES* DE RSU Y RME, LOS DÍAS QUINCE DE CADA MES O CUANDO EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES, EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O QUIEN REALICE LA FUNCIÓN EN CADA UNIDAD GENERADORA LO SOLICITE POR ESCRITO. EL **PROVEEDOR** DEBERÁ REGISTRAR ESTA ACCIÓN EN LA "BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RSU Y RME" **FORMATO E** POSTERIOR A LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EL ALMACÉN DEBERÁ QUEDAR SIN RESIDUOS LÍQUIDOS (CHARCOS).

TRANSPORTE EXTERNO

LOS VEHÍCULOS QUE UTILICE EL **PROVEEDOR** EN CADA RUTA DE RECOLECCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CONTAR CON CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL ACORDE CON LA GENERACIÓN MÁXIMA DE CADA UNIDAD A VISITAR SEÑALADAS EN EL **FORMATO F** "LISTADO DE VEHÍCULOS"; TENER CAJA CERRADA O CUBIERTA Y QUE IMPIDA EL ESCURRIMIENTO DE LIXIVIADOS, ASÍ MISMO DEBERÁ MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, APEGÁNDOSE A LOS REGLAMENTOS DE TRANSITO ESTATALES, EN LA ENTIDAD EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, SI EL LICITANTE PARTICIPA EN MÁS DE UNA PARTIDA CON LOS MISMOS VEHÍCULOS, SU PROPUESTA NO SERÁ SOLVENTE TÉCNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE. SEÑALADO EN EL **FORMATO F** "LISTADO DE VEHÍCULOS".

EL **PROVEEDOR** NO DEBERÁ MEZCLAR LOS RSU Y RME CON RESIDUOS PELIGROSOS (RP) O RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DURANTE SU TRANSPORTE EXTERNO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, PÁRRAFO II DEL REGLAMENTO DE LA LGPGIR.

NO SE PODRÁN UTILIZAR VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE LOS RSU Y RME, QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA TRANSPORTAR MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6, DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

EL **PROVEEDOR** DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, PLAN DE CONTINGENCIA QUE MINIMICE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DERRAME O DISPERSIÓN DE LOS RSU Y RME, EN CASO DE ACCIDENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

SI DURANTE EL TRANSPORTE EXTERNO DE LOS RSU Y LOS RME SE PRESENTARA ALGUNA CONTINGENCIA O ACCIDENTE QUE DISPERSE O DERRAME LOS RESIDUOS, EL **PROVEEDOR** ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE MINIMICEN LOS DAÑOS A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A REPARARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL **PROVEEDOR**, REALIZAR SU TRANSPORTE Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU Y RME, EN LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES, QUEDANDO LIBERADO EL INSTITUTO DE MISIÓN EN EL INDEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES, INCLUYENDO CONDUCTAS PUNIBLES.

EL **PROVEEDOR** DEBERÁ REALIZAR EL RECORRIDO COMPLETO DE LA RUTA PROGRAMADA, RECOLECTANDO LA TOTALIDAD DE LOS RESIDUOS EN CADA UNIDAD; ENTENDIÉNDOSE COMO "RUTA NO REALIZADA" CUANDO NO VISITE EL TOTAL DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA RUTA O QUE NO RECOLECTEN TODOS LOS RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL, CONFORME AL APARTADO DE RECOLECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CUANDO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL INSTITUTO, EL **PROVEEDOR** NO PUEDA REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ALGUNA UNIDAD, NO SERÁ CAUSAL DE SANCIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL

SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL **PROVEEDOR**, REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU Y RME, EN LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES, LIBERANDO AL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE POR ACCIÓN U OMISIÓN QUE PUEDEN CAUSAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIALES, JURÍDICAS Y OTRAS APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LAS **LGPGIR** Y EN LA **NOM-083-SEMARNAT-2003**, "ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL".

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU Y RME, EL LICITANTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

- **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, Y SUS REFORMAS;**
- **LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

- **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO, Y SUS REFORMAS;**
- **LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO, Y SUS REFORMAS;**
- **REGLAMENTO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO, Y SUS REFORMAS;**
- **REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA DOF 28-11-2006**
- **NOM 083-SEMARNAT-2003** ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, Y SUS REFORMAS.
- **NOM-161-SEMARNAT-2011** (VIGENTE). QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y DETERMINAR CUÁLES ESTÁN SUJETOS A PLAN DE MANEJO.
- **GUÍA DE DISEÑO PARA LA IDENTIFICACIÓN GRÁFICA DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EMITIDA POR SEMARNAT;**
- **MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO DOF 9 DE AGOSTO DE 2010, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA DOF 03-02-2016;**

MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, VIGENTE Y DEMÁS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS RELACIONADAS Y CONCORDANTES DE ÍNDOLE FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL QUE APLIQUEN EN LA MATERIA.

EL PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL 06 DE ENERO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.

EL LICITANTE GANADOR REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME CONFORME A LO SEÑALADO EN EL FORMATO A PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DF, PARA EL PERÍODO DEL 06 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE JULIO DE 2026 Y A LO ESTIPULADO EN **FORMATO A "FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

SE ENTENDERÁ COMO RUTA NO REALIZADA, CUANDO EL **PROVEEDOR** NO EJECUTE LA RECOLECCIÓN EN LA TOTALIDAD DE LAS UNIDADES GENERADORAS QUE LA INTEGRAN, POR CAUSAS IMPUTABLES AL **PROVEEDOR**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **FORMATO A**.

PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS CONTENEDORES PARA RSU (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS) Y RME DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL **PROVEEDOR**, EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES GENERADORAS, DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 8 A 16 HORAS, CONFORME A LOS TIPOS, CANTIDADES Y TAMAÑOS SOLICITADOS EN EL **FORMATO B "INSUMOS"**. PREVIO A LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, EL **PROVEEDOR** DEBERÁ INFORMAR VÍA ELECTRÓNICA AL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O A QUIEN ESTE DESIGNE, EL DÍA Y LA HORA DE SU ENTREGA, ACREDITÁNDOSE DICHA ENTREGA CON EL SELLO DE LA UNIDAD GENERADORA EN EL FORMATO ANTES MENCIONADO.

EL **PROVEEDOR** DEBERÁ SUSTITUIR LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, LOS CONTENEDORES QUE, POR CONDICIONES DE USO OPERATIVO, RESULTEN DESGASTADOS O DAÑADOS (ROTOS, QUE LAS TAPAS NO FUNCIONEN, ENTRE OTROS) EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL REPORTE QUE REALICE LA UNIDAD GENERADORA, POR CONDUCTO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CADA OOAD O UMAE, EL REPORTE SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO O POR OFICIO AL **PROVEEDOR**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
 REGISTRO SAI: S6M0034
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
 DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

FORMATOS "A"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Unidad de Administración



Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

División de Servicios Complementarios

Área de Residuos Peligrosos, Sólidos Urbanos y de Manejo Especial

Formato A "Rutas de Recolección"

Ejercicio 2026

URG:

O.O.A.D. SUR DEL D.F.

Partido: 5.1E+02

ID	Unidad Conservadora	Domicilio	Horario Recolección	Frec. Sem	Días de Recolección							
					Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom	
1	Área Comunal del O.M.N. Siglo XXI	AV. CUAUHTEMOC No. 339, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO	08:30-19:30	4		1	1	1	1	1		
2	Almacén de Enajenación	AV. TOLUCA No. 160, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01780, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00-16:00	2		1		1				
3	Bodega de Archivos	DR. RAFAEL LUCIO No. 204, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	07:00-16:00	1				1				
4	Bodega de Ropa de Vestuario	CALLE CUMBRES DE ACULTZINGO No. 11, COLONIA HARVART, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03023, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00-17:00	1				1				
5	C.S.S. Contreras	AV. CONTRERAS No. 728, COLONIA SAN JERONIMO LÓDICE, C.P. 10200, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00-16:00	3		1		1			1	
6	C.S.S. Independencia	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN TOLTECAS Y CALZ. TOLTECAS, COLONIA SAN JERONIMO LÓDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00-16:00	5	1	1	1	1	1	1		
7	C.S.S. Tlalpan	CALLE CLAYEL No. 6, COLONIA PUEBLO SAN PEDRO MARTIR, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14350, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00-16:00	5	1	1	1	1	1	1		
8	C.S.S. Manuel Ávila Camacho	CALLE JOSÉ MARÍA RICO No. 710 ENTRE ANICETO ORTEGA Y GABRIEL MANCERA, COLONIA DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00-16:00	5	1	1	1	1	1	1		
9	C.S.S. Santa Fe	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA No. 15 M2.4 LT. 644, COLONIA CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00-16:00	3		1		1			1	
10	C.S.S. Ignacio Zaragoza	CALLE B No. 245, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, C.P. 15000, ALCALDÍA VEHUSTIANO GARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.	07:00	1	1							
11	C.A.O. Independencia	AV. DE LOS PINOS Y PRIV. SAN RAMÓN SIN, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, C.P. 10200, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.	10:00	2		1			1			
12	C.B.F. Álvaro Obregón	CALLE BATALLA DE ACAPONETA SIN Y BATALLA DEL CASTILLO, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09230, CIUDAD DE MÉXICO.	07:00	1	1							
13	C.B.F. y C.S.S. Santa Catarina	AV. LAS TORRES SIN HZ.84, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA CATARINA TLAHUAC, C.P. 13120, ALCALDÍA TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.	07:00	1		1						
14	C.A. Independencia	SAN RAMÓN No. 31, COLONIA SAN JERONIMO LÓDICE, C.P. 10200, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO	08:00-16:00	3		1		1			1	
15	Centro de Canje	AV. JOSÉ VASCONCELOS No. 24 ESQ. AGUSTÍN HELGAR, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO	08:00-16:00	3		1		1			1	
16	Cine Linterna México	PERIFÉRICO SUR No. 2925, COLONIA SAN JERONIMO LÓDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00-16:00	3		1		1			1	
17	Canal de Abastecimiento y Equipamiento	CALZ. VALLEJO No. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO	08:00-16:00	5	1	1	1	1	1	1		
18	Deportiva Churubusco	CALZ. GENERAL ANAYA No. 18, COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04120, CIUDAD DE MÉXICO	06:45-18:00	6	1	1	1	1	1	1	1	
19	Deportiva Independencia	AV. PERIMEYRAL SIN ESQ. PINOS, UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA, COLONIA SAN JERONIMO LÓDICE, C.P. 10200, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00-16:00	5	1	1	1	1	1	1		
20	Escuela de Enfermería	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN ESQ. QUETZALCOATL, COLONIA SAN JERONIMO LÓDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00-16:00	5	1	1	1	1	1	1		
21	Guardería No. III	CALLE NOCHICALCO No. 222, COLONIA HARVART ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03023, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00-16:00	5	1	1	1	1	1	1	1	
22	Guardería No. V	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA No. 15 M2. 4, COLONIA CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO.	05:00-16:00	5	1	1	1	1	1	1	1	

[Handwritten signature]



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número QOAO/DF SUR /753/ADQ/2026/34.

La revisión Jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES**

**CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)**

ID	Frecuencias de Recolección de RSU y RME										
	Unidad Generadora	Domicilio	Horario Recolec	Frec Sem	Días de Recolección						
					Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom
23	Guardería No. VI	CALLE IZCALLI No. 5, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 02000, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	6	1	1	1	1	1	1	
24	Guardería No. VII	CALLE DR. VELASCO No. 132, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1		
25	Guardería No. 3	AV. GRAL. ALVARO OBREGÓN No. 217, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	6	1	1	1	1	1	1	
26	Guardería No. 7	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS No. 630, COLONIA POSTAL, C.P. 03110, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1		
27	Guardería No. 8	CALLE MIGUEL CABREFA No. 41, COLONIA MINCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03910, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1		
28	Guardería No. 10	CALLE GUADALUPE VICTORIA No. 9, COLONIA TLALPAN CENTRO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5		1	1	1	1	1	
29	Guardería No. 17	CALLE SUR 12 No. 1, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08600, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
30	Guardería No. 19	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 497, COLONIA PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04230, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
31	Guardería No. 20	AV. SAN FERNANDO No. 279, COLONIA BARRIO SAN FERNANDO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 06070, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
32	Guardería No. 22	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 340, COLONIA BARRIO SANTA BÁRBARA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
33	Guardería No. 24	CALZADA DE TLALPAN No. 3323, COLONIA PUEBLO DE SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04450, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
34	Guardería No. 25	CALLE AGUSTÍN GUTIÉRREZ No. 83, COLONIA GRAL. PEDRO MARÍA ANAYA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03940, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
35	Guardería No. 27	AV. MORELOS No. 162, COLONIA ARTES GRÁFICAS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 06930, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
36	Guardería No. 28	CALZ. DE LA VIGA No. 159, COLONIA TRÁNSITO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06820, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
37	Guardería No. 29	CALLE EMILIANO ZAPATA No. 6, COLONIA SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08300, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
38	Guardería No. 30	AV. EUGENIA No. 206, COLONIA YÉRTIZ HARVARE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03600, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	6	1	1	1	1	1	1	1
39	Guardería No. 31	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS No. 325, COLONIA BUENOS AIRES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06780, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
40	Guardería No. 33	AVENIDA SAN JERÓNIMO No. 32, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 02000, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
41	Guardería No. 38	CALLE AGRICULTURA No. 96, COLONIA ESCANDÓN SEGUNDA SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 08000, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
42	Guardería No. 40	CALLE MADRID No. 16, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	6	1	1	1	1	1	1	1
43	Guardería No. 49	CALLE DR. GARCÍA DIEGO No. 175, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	5	1	1	1	1	1	1	
44	H.G.R. No. 1	AV. GABRIEL MANCERA No. 222, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03900, CIUDAD DE MÉXICO.	5:00 6:00	7	1	1	1	1	1	1	1
45	H.G.R. No. 2	CALZ. DE LAS BOMBAS No. 117, COLONIA EX HACIENDA COAPA, C.P. 04900, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.	6:00 16:00	7	1	1	1	1	1	1	1
46	H.G.Z. No. 1 A	MUNICIPIO LIBRE No. 270, COLONIA PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO.	07:00 16:00	7	1	1	1	1	1	1	1



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas. Contratos y Convertidos en apoyo a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/ OFSUP /551ADQ/2026/34

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES**

**CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)**

ID	Frecuencias de Recolección de RSU y RME										
	Unidad Generadora	Domicilio	Horario Recolec	Frec.Sem	Días de Recolección						
					Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom
47	H.G.Z. No. 2 A	AÑIL No. 44, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08100, CIUDAD DE MÉXICO	8:00 16:00	7	1	1	1	1	1	1	1
48	H.G.Z. No. 8	AV. RÍO MAGDALENA No. 289, COLONIA PUEBLO TIZAPÁN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01050, CIUDAD DE MÉXICO.	9:00 12:00	7	1	1	1	1	1	1	
49	H.G.Z. No. 20	AV. TLAHUAC No. 1690, COLONIA PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 02100, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00 16:00	7	1	1	1	1	1	1	
50	H.G.Z. No. 30	AV. PLUTARCO ELIAS CALLES No. 473, COLONIA SANTA ANITA, CP 08300, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	6:00 16:00	7	1	1	1	1	1	1	
51	H.G.Z. No. 32	CALZ DEL HUESO SIN COLONIA EJEJIDO DE SANTA URSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04300, CIUDAD DE MÉXICO.	6:00 16:00	7	1	1	1	1	1	1	
52	H.G.Z. No. 47	CALLE CAMPAÑA DEL EBANO SIN MZ151, COLONIA UNIDAD VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 05200, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00 16:00	7	1	1	1	1	1	1	
53	Jefatura de Servicios Jurídicos Pestalozzi	TORRES ADALID No. 1395, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00 16:00	3	1		1		1		
54	Planta de Lavado Sur	CALZ DEL HUESO SIN, COLONIA LOS GIRASOLES, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04300, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00 16:00	6	1	1	1	1	1	1	
55	Planta de Lavado Oriente	AV. MIGUEL HIDALGO No. 650, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 09300, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	6:00 7:00	6	1	1	1	1	1	1	
56	Sección Sindical No. XXXIV SINTSS	CALLE LUIS CARRACI No. 12, COLONIA SAN JUAN, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03730, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00 16:00	5	1	1	1	1	1		
57	Sede Delegacional	CALZADA DE LA VIGA No. 1174, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00 16:00	6	1	1	1	1	1	1	
58	Subdelegación No. 06	AV. YUCATAN No. 18, COLONIA HIPODROMO, C.P. 06100, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00 16:00	5	1	1	1	1	1		
59	Subdelegación No. 07	AV. COYOACÁN No. 1540, COLONIA DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03104, CIUDAD DE MÉXICO	11:00	5	1	1	1	1	1		
60	Subdelegación No. 08	PLAZA SAN JACINTO No. 20, COLONIA SAN ANGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00	5	1	1	1	1	1		
61	Subdelegación No. 10	AV. PÍO CHIRIBUSCO No. 605, COLONIA SECTOR POPULAR, C.P. 09060, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	10:00 14:00	5	1	1	1	1	1		
62	Teatro Julio Prieto	AV. XOLA No. 809 ESQ. NICOLAS SAN JUAN, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03103, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00 16:00	3	1		1		1		
63	Teatro Santa FE	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA No.18, COLONIA CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01160, CIUDAD DE MÉXICO.	06:00 16:00	3	1		1		1		
64	Teatro Independencia	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 3400, COLONIA SAN JERONIMO LÓPEZ, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 02200, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00 16:00	5	1	1	1	1	1		
65	Tienda Independencia	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN ESQ. GAVIOTAS, COLONIA SAN JERONIMO LÓPEZ, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 02200, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00am	3	1		1		1		
66	Tienda Niño Perdido	EJE CENTRAL LÁZARO CARDENAS No. 648 COLONIA POSTAL, C.P. 03110, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	07:00am	7	1	1	1	1	1	1	
67	U.M.F.R. Siglo XXI	CALZ. DEL HUESO SIN, COLONIA SANTA URSULA COAPA, C.P. 04300, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00 16:00	7	1	1	1	1	1	1	
68	U.M.F. No. 1	CALLE ORIZABA No. 16, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.	6:00 16:00	5	1	1	1	1	1		
69	U.M.F. No. 4	CALLE NIÑOS HEROES No. 165 ESQ. DOCTOR VELASCO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.	5:00 16:00	5	1	1	1	1	1		

[Handwritten signature]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: QOAC/DFSUR/751A/DQ/2026/34

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
 REGISTRO SAI: S6M0034
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
 DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

ID	Frecuencias de Recolección de RSU y RME										
	Unidad Generadora	Domicilio	Horario Recolec	Free Sem	Días de Recolección						
					Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sáb	Dom
70	UMF. No. 7	CALZ. DE TLALPAM No. 420, COLONIA PUEBLO SAN LORENZO HUJULCO, ALCALDÍA TLALPAM, C.P. 14370, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
71	UMF. No. 9	AV. REVOLUCIÓN No. 452 ESQ. CALLE 7, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	07:00	5	1	1	1	1	1		
72	UMF. CONHOSP. PSIQUIÁTRICO No. 10	CALZ. DE TLALPAM No. 911, COLONIA HEROES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00	7	1	1	1	1	1	1	1
73	UMF. No. 12	CALLE CAMINO REAL DE TOLUCA No. 15 HZ. LT. G-45, COLONIA CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
74	UMF. No. 15	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 411, COLONIA PRADO CHURUBUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04210, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
75	UMF. No. 18	AV. MEXICO No. 91, COLONIA LA CRUZ, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 11710, CIUDAD DE MÉXICO.	08:00-16:00	5	1	1	1	1	1	1	
76	UMF. No. 19	CALLE PEJUSTIANO CARRANZA No. 103, COLONIA VILLA COYOACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04000, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
77	UMF. No. 21	AV. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO No. 270, COLONIA JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15100, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
78	UMF. No. 22	CALLE RÍO CHICO SIN, COLONIA SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 11200, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
79	UMF. No. 26	CALLE AGUASCALIENTES No. 162, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTEHOC, C.P. 06100, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	6	1	1	1	1	1	1	
80	UMF. No. 28	AV. GABRIEL MANCERA No. 919, COLONIA DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	6	1	1	1	1	1	1	1
81	UMF. No. 31	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1771, COLONIA SAN MIGUEL IVA AMPLIACIÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09337, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
82	UMF. No. 38	CALLE PARQUE ESPAÑA No. 1, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTEHOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1	1	
83	UMF. No. 39	CALLE NICOLÁS SAN JUAN No. 453, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
84	UMF. con U.M.A.A. No. 42	AV. JESÚS DEL MONTE No. 42, COLONIA JCSÚS DEL MONTE, ALCALDÍA CUAUHTEHOC, C.P. 06210, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	7	1	1	1	1	1	1	1
85	UMF. No. 43	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 1515, COLONIA SAN MIGUEL IVA AMPLIACIÓN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09330, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	6	1	1	1	1	1	1	1
86	UMF. No. 45	CALLE SUR 151 No. 141, COLONIA AMPLIACIÓN GABRIEL RAMOS HULLÉN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
87	UMF. No. 46	CALZADA TLALPAM No. 2155, COLONIA ROTEPINGO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04610, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
88	UMF. No. 140	CALLE LA TEJANA No. 50, COLONIA PUEBLO NUEVO BAJO, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10440, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
89	UMF. No. 160	AV. TLÁHUACA No. 4417, COLONIA EL VERGEL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09310, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
90	UMF. con U.M.A.A. No. 161	AV. TOLUCA No. 190, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01710, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
91	UMF. con U.M.A.A. No. 162	CALLE PROVIDENCIA SIN, COLONIA PUEBLO SAN LORENZO TEZOYUCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 01710, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
92	UMF. No. 163	CALZ. DE LAS BOHÍAS No. 117, COLONIA EX HACIENDA OAPA, C.P. 04110, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
93	UMF. No. 164	AV. TLÁHUACA No. 5442, COLONIA LOS OLIVOS, ALCALDÍA TLÁHUACA, C.P. 13110, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	5	1	1	1	1	1		
94	Velatorio No. 1	CALLE DOR. LUCIO No. 237, COLONIA DOCTORES, C.P. 04720, ALCALDÍA CUAUHTEHOC, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-14:00	7	1	1	1	1	1	1	1
95	Clínica de Mama No. 1	CALLE AGUSTÍN HELGARRA No. 43, COLONIA CONDESA, C.P. 04140, ALCALDÍA CUAUHTEHOC, CIUDAD DE MÉXICO.	07:00	4	1		1		1		1
96	Clínica de Mama No. 2	AV. TLÁHUACA No. 5442, COLONIA SAN LORENZO TEZOYUCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 01710, CIUDAD DE MÉXICO.	8:00-16:00	3	1		1		1		
			Gran Total	473	92	79	92	78	89	20	15
			DIAS		29	30	30	30	30	29	29
			TOTAL UNIDADES	14055	2660	2370	2760	2340	2670	812	435

Handwritten signature or initials in blue ink.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 30, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: QOAD/DFSUR/753/ADQ/2026/34

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES**

**CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)**

FORMATOS "B"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

División de Servicios Complementarios

Área de Residuos Peligrosos, Sólidos Urbanos y de Manejo Especial



Gobierno de México



Formato B "Insumos"

Ejercicio 2026

URG: O.D.A.D. SUR DEL D.F.

Partida: 513510003

ID	Unidad Generadora	Contenedores para Residuos Sólidos Urbanos				Contenedores Residuos de Manejo Especial	
		Inorgánicos		Orgánicos		Especial	
		Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción
1	Áreas Comunes del Centro Médico Siglo XXI	6	1100 Lts				
2	Almacén de Enajenaciones						
3	Bodega de Archivo						
4	Bodega de Ropa	1	240 Lts				
5	C.S.S. Contreras						
6	C.S.S. Independencia	4	440 Lts				
7	C.S.S. Tlalpan						
8	C.S.S. Manuel Avila Camacho						
9	C.S.S. Santa Fe	2	240 Lts				
10	C.S.S. Ignacio Zaragoza						
11	C.A.O. Independencia						
12	C.B.F. Álvaro Obregón						
13	C.B.F. y C.S.S. Santa Catarina						
14	C.A. Independencia						
15	Centro de Canje	1	360 Lts				
16	Cine linterna Mágica						
17	Coordinación Abastecimiento y Equipamiento	6	1100 Lts				
18	Deportivo Churubusco	1	1100 Lts				
19	Deportivo Independencia						240 Lts
20	Escuela de Enfermería Siglo XXI						
21	Guardería No. III	1	240 Lts	1	240 Lts	1	240 Lts
22	Guardería No. V	1	240 Lts	1	240 Lts	1	240 Lts
23	Guardería No. VI	1	240 Lts	1	240 Lts	1	240 Lts
24	Guardería No. VII	1	360 Lts	1	360 Lts	1	360 Lts
25	Guardería No. 3	1	240 Lts	1	240 Lts	1	240 Lts
26	Guardería No. 7	1	240 Lts	1	240 Lts	1	240 Lts
27	Guardería No. 8	1	240 Lts	1	240 Lts	1	240 Lts

Handwritten signature



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7) numerales 38, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: GOAD/ DPSUR /753/ADQ/2026/134.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

ID	Unidad Generadora	Inorgánicos		Orgánicos		Especial	
		Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción
28	Guardería No. 10	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
29	Guardería No. 17	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
30	Guardería No. 19	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
31	Guardería No. 20	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
32	Guardería No. 22	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
33	Guardería No. 24	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
34	Guardería No. 25	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
35	Guardería No. 27	1	360Lts	1	360Lts	1	360Lts
36	Guardería No. 28	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
37	Guardería No. 29	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
38	Guardería No. 30	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
39	Guardería No. 31	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
40	Guardería No. 33	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
41	Guardería No. 38	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
42	Guardería No. 40	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
43	Guardería No. 49	1	240Lts	1	240Lts	1	240Lts
44	H.G.R. No. 1	2	240Lts	5	240Lts	2	240Lts
45	H.G.R. No. 2	4	1100Lts	3	1100Lts		
46	H.G.Z. No. 1-A	1	1100Lts	1	1100Lts		
47	H.G.Z. No. 2-A	3	1100Lts				
48	H.G.Z. No. 8	2	360Lts	2	360Lts	1	240Lts
49	H.G.Z. No. 20	3	1100Lts			3	1100Lts
50	H.G.Z. No. 30	2	240Lts	2	240Lts	2	240Lts
51	H.G.Z. No. 32			1	360Lts	1	360Lts
52	H.G.Z. No. 47	1	1100Lts	6	1100Lts	1	1100Lts
53	Jefatura de Servicios Jurídicos Pestalozzi	1	1100Lts				
54	Planta de Lavado Sur						
55	Planta de Lavado Oriente	2	1100Lts				
56	Sección Sindical No. XXXIV SNTSS						
57	Sede Delegacional						
58	Subdelegación No. 6						
59	Subdelegación No. 7						
60	Subdelegación No. 8	2	1100Lts				
61	Subdelegación No. 10	2	1100Lts				
62	Teatro Julio Prieto						
63	Teatro Santa Fe						
64	Teatro Independencia						
65	Tienda Independencia						
66	Tienda Niño Perdido						
67	U.M.F.R. Siglo XXI						
68	U.M.F. No. 1						

Handwritten signature or initials in blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
 REGISTRO SAI: S6M0034
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
 DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

ID	Unidad Generadora	Inorgánicos		Orgánicos		Especial	
		Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción
69	U.M.F. No. 4						
70	U.M.F. No. 7						
71	U.M.F. No. 9	3	1100 Lts			1	1100 Lts
72	U.M.F. con Hospital Psiquiatrico No. 10	2	1100 Lts	2	1100 Lts		
73	U.M.F. No. 12	1	240 Lts				
74	U.M.F. No. 15						
75	U.M.F. No. 18	2	240 Lts			1	240 Lts
76	U.M.F. No. 19						
77	U.M.F. No. 21	1	240 Lts			1	240 Lts
78	U.M.F. No. 22						
79	U.M.F. No. 26						
80	U.M.F. No. 28						
81	U.M.F. No. 31						
82	U.M.F. No. 36						
83	U.M.F. No. 39						
84	U.M.F. con U.M.A.A. No. 42						
85	U.M.F. No. 43						
86	U.M.F. No. 45						
87	U.M.F. No. 46						
88	U.M.F. No. 140						
89	U.M.F. No. 160						
90	U.M.F. con U.M.A.A. No. 161						
91	U.M.F. con U.M.A.A. No. 162						
92	U.M.F. No. 163						
93	U.M.F. No. 164						
94	Velatorio No. 1						
95	Clínica de Mama No. 1						
96	Clínica de Mama No. 2						
	Gran Total	78	Gran Total	45	Gran Total	36	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
 REGISTRO SAI: S6M0034
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
 DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

FORMATOS "D"

Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos
 Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) en Unidades Médicas y
 no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del
 Distrito Federal para el ejercicio 2026

Formato D

Logo de la Empresa: _____

"Bitácora de Prestación de Servicio" RSU y RME

Nivel Central / OOAD / UMAE: _____

Nombre de la Empresa: _____ Numero de Contrato: _____

Dirección: _____

Ciudad / Estado: _____

Referencias: _____

Vigencia del Contrato
 Del _____ al _____

Folio	Fecha de Recolección			Hora de Recolección	Datos del empleado de la EMPRESA responsable de efectuar el Servicio de recolección de los RSU y RME		
	Día	Mes	Año		Nombre del Representante de la empresa que realiza el Servicio	Firma	Cantidad de Hojas
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Visto bueno del administrador o de quien realice la función en la unidad generadora de la recolección de los RSU y RME

Nombre y Firma

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
 REGISTRO SAI: S6M0034
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
 DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

FORMATOS "F"


TRANSPORTES ESPECIALIZADOS
RUGA

Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial (RSU y RME) en Unidades Médicas y no Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el ejercicio 2026

IMSS

Relación de vehículos propuestos para la atención del servicio

Nivel Central / OOAD / UMAE: O.O.A.D. SUR DEL D.F. Formato F

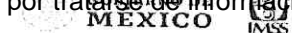
No.	Nombre del Propietario	Marca	Modelo	Tipo	Núm. Serie	Núm. Placas	Capacidad de Carga útil en Ton.	Núm. Tarjeta de Circulación	Compañía Aseguradora	Núm. De Póliza de Seguro	Vigencia de la póliza de seguro	
											De	Hasta
<p>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CIUDAD DE MEXICO A 06 DE ENERO DE 2026 ATENTAMENTE</p>  <p>LIC. ALEXANDRA RUEDA GARCIA REPRESENTANTE LEGAL TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA. S.A. DE C.V. CORREO: rugatransportes@gmail.com</p>												

ELIMINADO: modelo, marca, tipo, N° serie, capacidad, placa, aseguradora

FUNDAMENTO: Artículos, 103 fracción III, 115 primer párrafo tercer párrafo y 120 de la LGTAIP

Motivación: El dato testado versa sobre información concerniente a una persona moral

por tratarse de información confidencial y su información podría afectar la esfera de las mismas



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerados 30, 39 y 71.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/ DCSUR /25/ADQ/2026/134

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
 GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
 REGISTRO SAI: S6M0034
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
 DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

ANEXO 3 (TRES)
 "Propuesta Económica"



ANEXO 3 (TRES)
 PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad de México, a 04 de enero de 2026.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Servicios Complementarios
 Presente

Lic. Alejandra Rueda García en su carácter de representante legal de la Persona Moral: Transportes Especializados RUGA, S.A DE CV, con RFC T1804027 LRA, que para participar en el procedimiento de SOLICITUD DE COTIZACIÓN No SC-2026-00000012, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que presento a usted nuestra PROPUESTA ECONOMICA relativa al "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y UNO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL"

Parada	CICLO/UM	Ruta de Recolección	Unidades que integran la RUA	Costo ofertado por Ruta / Día			Cantidad Mínima (un. recolección)	Costo anual por Ruta / día	Costo anual mínimo con IVA (Lun-Dom)	Cantidad máxima plus recolección	Costo anual por Ruta / día	Costo anual máximo con IVA (Lun-Dom)
				Precio A/IVA	IVA en IVA	Precio Neto €/IVA						
D.F. Sur	D.F. Sur	Lunes	92	\$ 33,500.00	\$ 5,361.20	\$ 38,861.20	21	\$ 816,254.88		20	\$ 1,427,200.12	
		Martes	29	\$ 28,839.14	\$ 4,614.20	\$ 33,453.34	21	\$ 702,521.40		30	\$ 1,069,600.00	
		Miércoles	92	\$ 33,500.00	\$ 5,361.20	\$ 38,861.20	21	\$ 816,254.88		30	\$ 1,186,878.40	
		Jueves	78	\$ 28,480.00	\$ 4,556.00	\$ 33,036.00	21	\$ 693,772.00	4,217,753.94	30	\$ 991,154.00	\$ 5,967,496.25
		Viernes	89	\$ 32,430.57	\$ 5,180.89	\$ 37,611.46	21	\$ 790,000.69		30	\$ 1,128,583.64	
		Sábado	28	\$ 18,522.84	\$ 1,683.66	\$ 20,206.50	21	\$ 256,337.34		29	\$ 383,909.66	
		Domingo	15	\$ 6,854.92	\$ 936.64	\$ 7,791.56	21	\$ 142,603.92		20	\$ 195,929.20	

Calendario 2026

Mes	Días por día (1 a 31)							Total
	1	2	3	4	5	6	7	
Enero	31	30	29	28	27	26	25	217
Febrero	28	27	26	25	24	23	22	175
Marzo	31	30	29	28	27	26	25	217
Abril	30	29	28	27	26	25	24	209
Mayo	31	30	29	28	27	26	25	217
Junio	30	29	28	27	26	25	24	209
Julio	31	30	29	28	27	26	25	217
Agosto	31	30	29	28	27	26	25	217
Septiembre	30	29	28	27	26	25	24	209
Octubre	31	30	29	28	27	26	25	217
Noviembre	30	29	28	27	26	25	24	209
Diciembre	31	30	29	28	27	26	25	217
Total	33	30	30	30	30	30	30	237

PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA (CANTIDAD MÁXIMA RECOLECCIÓN CONVIENTE X PRECIO MÁS CUANTIFICACIÓN POR UNIDAD X IVA MÁS IVA) (CANTIDAD MÁXIMA)
 LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
 VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 01 DE ENERO AL 31 DE ABRIL DE 2026.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SC-2026-00000012

Empresa Suscritora: TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA, S.A DE CV.
 Representante Legal: LIC. ALEXANDRA RUEDA GARCÍA
 Lugar y fecha de: 04 DE ENERO DE 2026

Orden: Calle San Juan No. 1110 Col. Torero San Juan
 Ciudad de México, CDMX
 RFC: T1804027 LRA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DF/SUR/JSS/ADQ/2026/34

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

ANEXO 4 (CUATRO)

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, (DEPENDENCIAS).

Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (DIEZ PORCIENTO) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (VEINTE PORCIENTO) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N00526-001-00
REGISTRO SAI: S6M0034
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR974-N-5-2026
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.